



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 2293 /16

Expediente: 53/40512
16.27S.714.1.9-13/2001
Bitácora: 18/KW-0030/08/15

Ciudad de México, 17 JUN 2016

LIC. ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Nayarit.
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número ~~669~~ 668 /16 y ~~669~~ /16, por la que se autoriza la prórroga de concesión y modificación a las bases del título de concesión **DGZF-393/01**, a favor del **C. Inocencio Oliveros Morales**, respecto de una superficie de **2,859.77m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de **Platanitos, Playa Venecia, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV/jpv





EXPEDIENTE 53/40512
C.A.: 16.27S.714.1.9-13/2001

RESOLUCIÓN No. **669** /2016

Ciudad de México, a

17 JUN 2016

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. INOCENCIO OLIVEROS MORALES**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha **01 de Agosto de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor del **C. INOCENCIO OLIVEROS MORALES**, el Título de Concesión No. **DGZF-393/01**, sobre una superficie de **2,438.86m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **ubicada en la localidad de Platanitos, Playa Venecia, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para un uso de **protección; sin autorización para realizar obras**, con una vigencia de **15 años**, cuyo vencimiento expresamente se estableció el **06 de agosto de 2016**.

SEGUNDO.- En fecha **07 de Agosto de 2015**, se recibió en la oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal del Estado de Nayarit, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y anexos por virtud del cual el **C. INOCENCIO OLIVEROS MORALES**, solicitó prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-393/01**, así mismo el día **08 de Agosto de 2015**, se escribió a través del cual el promovente solicita la actualización de las coordenadas de la ubicación de la superficie de zona federal marítimo terrestre.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa número **668**, de fecha **17 JUN 2016**, esta Dirección General determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-393/01**, por un plazo de 15 años igual al establecido en el propio Título de Concesión, y;



EXPEDIENTE 53/40512
C.A.: 16.27S.714.1.9-13/2001

C O N S I D E R A N D O

I. La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

III.- Del análisis realizado a los documentos que integran el presente expediente administrativo, esta Dirección General constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-393/01**, se emitió respecto de una superficie de **2,438.86m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **ubicada en la localidad de Platanitos, Playa Venecia, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para un uso de **protección; sin autorización para realizar obras**, con una vigencia de **15 años**, cuyo vencimiento expresamente se estableció el **06 de agosto de 2016**.
2. Mediante la resolución administrativa referida en el RESULTANDO TERCERO de la presente resolución administrativa, esta Dirección General determinó otorgar una prórroga de 15 años a la vigencia del Título de Concesión que nos ocupa.



EXPEDIENTE 53/40512
C.A.: 16.27S.714.1.9-13/2001

En relación con lo anteriormente expuesto, es de señalar por esta autoridad lo previsto en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, el cual a la letra establece lo siguiente:

"Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas. El monto del derecho a pagar se determinará con los siguientes valores y las zonas a que se refiere el artículo 232-D de esta Ley:

(...)

Se considerará como uso de protección, el que se dé a aquellas superficies ocupadas que mantengan el estado natural de la superficie concesionada, no realizando construcción alguna y donde no se realicen actividades de lucro. Se exceptúan las obras de protección contra fenómenos naturales.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

PRIMERO. Se **MODIFICA** el Título de Concesión No. **DGZF-393/01**, de fecha **01 de Agosto de 2001**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **2,859.776m²** (Dos mil ochocientos cincuenta y nueve punto setecientos setenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, **ubicada en la localidad de Platanitos, Playa Venecia, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para un uso de **protección; sin autorización para realizar obras**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar EL CONCESIONARIO, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso de **protección**. Las coordenadas de la superficie de zona federal marítimo terrestre, son las siguientes:



Cuadro de Coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

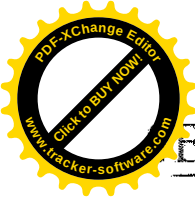
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	475,307.2108	2,361,835.8471
2	475,306.9229	2,361,835.0249
3	475,299.2888	2,361,811.2390
4	475,278.0123	2,361,761.4091
5	475,259.3929	2,361,747.7601
6	475,257.9157	2,361,742.3312
7	475,273.2339	2,361,720.6929
8	475,275.4114	2,361,714.7146
9	475,247.7423	2,361,722.0876
10	475,236.1400	2,361,738.4770
11	475,241.9300	2,361,759.7570
12	475,261.7700	2,361,774.3007
13	475,280.5300	2,361,818.2370
14	475,287.9600	2,361,841.3870
15	475,289.4241	2,361,845.5683
1	475,307.2108	2,361,835.8471

Superficie: 2,859.77m²

SEGUNDO.- La presente resolución administrativa forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-393/01** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el mismo, en lo que no se opongan a la presente; el **C. INOCENCIO OLIVEROS MORALES**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases y condiciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. INOCENCIO OLIVEROS MORALES**, que el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la zona federal marítimo terrestre, del que no se tenga concesión, permiso o autorización, puede ser sancionado con multa y/o prisión.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. INOCENCIO OLIVEROS MORALES**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE 53/40512
C.A.: 16.27S.714.1.9-13/2001

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. INOCENCIO OLIVEROS MORALES**, en el último domicilio señalado.

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/jpv.

